



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las quince horas con veintidós minutos del veinte de febrero del dos mil veinte.

El doce de febrero del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 20-2020**, en la que requieren:

*Hoja de Vida y el baremo donde se cumplan los requisitos para ser Comisionado (artículo 54 de la Ley de Acceso a la Información Pública.) del señor Juan Carlos Turcios, nuevo Comisionado designado del sector periodistas (art. 53-c de la misma ley).*

## **TRAMITACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** Sobre la hoja de vida solicitada, debo señalar que recientemente se resolvió una solicitud donde requerían la información, por tanto, se remite la gestión que se realizó con la responsable de Talento Humano quien informo lo siguiente: *Comentarle que solicitamos a los recién nombrados Comisionados la información desde el día 11 de febrero de 2020 y hasta la fecha no recibimos respuesta al respecto, sin embargo nos manifestaron de forma verbal que esa información la habían presentado en su momento en Casa Presidencial. Por lo anterior, se me hace imposible entregar la información requerida pues hasta la fecha no nos fue proporcionada y en vista de que ambos Comisionados renunciaron al cargo el pasado jueves 13 de febrero, se nos dificulta continuar solicitándoles la documentación por ello, en virtud del Art. 73 de la LAIP.*

Debo aclarar que este Instituto no participa en la elección de sus autoridades (Comisionados). Para la elección del Comisionado propuesto por las asociaciones de periodistas, la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República es la entidad encargada de llevar a cabo ese proceso, en ese sentido, toda la documentación que registra esa actividad, se encuentra únicamente en la Presidencia por lo que debo orientarlo para que presente la solicitud de información ante la Oficial de Información de dicho ente obligado.

El Art. 66 de la LAIP señala que las solicitudes deben presentarse en formato libre debiendo contener su nombre, descripción clara y precisa de la información que solicita,



señalar un medio para recibir la información, firmar la petición y presentar un documento de identidad con todos los campos visibles.

En el siguiente enlace encontrará los datos de la Oficial de Presidencia para que presente su solicitud: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres>

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 68, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE:**

**DECLÁRESE** la inexistencia de la información solicitada por los motivos señalados anteriormente.

**ORIENTESE** al peticionario para que requiera la documentación ante la Presidencia de la República.

**NOTIFÍQUESE.**

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**

